

RESOLUCION No 022

De 16 NOV 2022

“Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio de fecha recibido vía correo electrónico el 11 de octubre de 2022, el señor Juan Manuel Ortega Rapalino con Cedula de Ciudadanía No 10.772.252 de Montería - Córdoba, en calidad de alcalde municipal solicitó, permiso para podar árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la cabecera municipal de Astrea en la calle 7 con el fin de implementar el programa 2. Ambiente para siempre. establecido en el plan de desarrollo municipal, unidos, camino a la prosperidad el cual propende y busca incrementar, mantener, recuperar y/o conservar el arbolado de la cabecera municipal.

Que el municipio de Astrea pretende contratar los servicios de poda de árboles que se encuentran en riesgo inminente, como medida preventiva debido a la temporada de lluvia que se avecina y los fuertes vientos que podría traer la misma, ya que favorece la caída de los árboles y aumenta el riesgo para la ciudadanía e infraestructura, así mismo los que interfieren con el alumbrado público, las luminarias públicas, las cuales ocasionan la pérdida de dispersión del foco de dichas luminarias, generando un grave problema de oscuridad haciéndose más agudo en algunos puntos, generando problemas de inseguridad, para los residentes y transeúntes del municipio.

Que, a la solicitud se le anexó el formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos maderables forestales no maderables, solicitud para podar árboles de parte del municipio, fotocopia de cedula y acta de posesión del alcalde y registro de identificación tributaria.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”** ✓

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución No **022** de **16 NOV 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar"

2

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que mediante Auto No 021 de fecha 25 de octubre de 2022 este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud recibida vía correo electrónico el día 11 de octubre del 2022, en la coordinación GIT para la gestión de la seccional Chimichagua de Corpocesar, presentada por el señor Juan Manuel Ortega Rapalino, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.772.252, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Astrea, Cesar con identificación tributaria No. 892.301-541-1, y quien expone de manera general lo siguiente:

Se solicita permiso para el desarrollo de la poda de ochenta (80) árboles ubicados en la cabecera municipal, específicamente en la calle 7, debido a que se llevará a cabo la implementación del programa 2. Ambiente para siempre establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, Unidos, Camino a la Prosperidad, el cual propende y busca incrementar, mantener, recuperar y/o conservar el arbolado de la cabecera municipal del municipio.

En atención a lo solicitado, la Coordinación GIT para la gestión en la seccional de Chimichagua de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, mediante Auto No. 021 del 25 de octubre de 2022 en la calle 7, jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 31 de octubre del 2022.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la diligencia realizada el día 31 de octubre de 2022, los suscritos evaluadores se trasladaron hacia la calle 7 en zona urbana del municipio de Astrea, Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y el desarrollo de los árboles objetos de solicitud para ser intervenidos con poda y erradicación, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de setenta y dos (72) árboles solicitados para poda y dos (2) árboles para los cuales se solicitó su erradicación por encontrarse con problemas fitosanitarios y en situación de riesgo.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se observó que son árboles nuevos de las especies Neem, Mango, Uvita, Mamón, Ceiba, Almendro, Naranjuelo, Olivo Negro,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

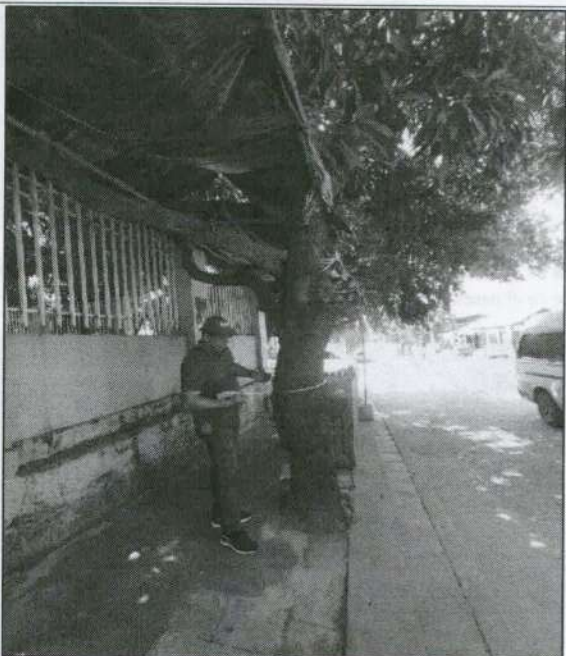
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **022** de **16 NOV 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar"

3

Payandé, Guayacán, que fueron plantados sobre el espacio público y crecieron de manera desproporcionada en las aceras, parque y avenida de la calle en mención y al momento de la visita se encontró que estos árboles interfieren con redes de energía eléctrica y otras redes, por su crecimiento de copa desproporcionado, por lo que ameritan la poda. Además, se evidenciaron dos árboles de nombre común Suan y Mango, con problemas fitosanitarios y en situación de riesgo por lo que ameritan su erradicación.

Como se puede evidenciar en los registros fotográficos a continuación:

Imagen 1. Árbol de la especie Ceiba Pentandra ubicado en la calle 7, con solicitud de poda.	Imagen 2. Árbol de la especie Mango ubicado en la calle 7, solicitud de poda.
	
Imagen 3. Árbol de la especie uvita con solicitud para poda, ubicado en la carrera 2 con calle 7.	Imagen 4. Árbol de la especie mango, con solicitud para poda, ubicado en la carrera 2 con calle 7.

y

Continuación Resolución No **022** de **16 NOV 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar"

4

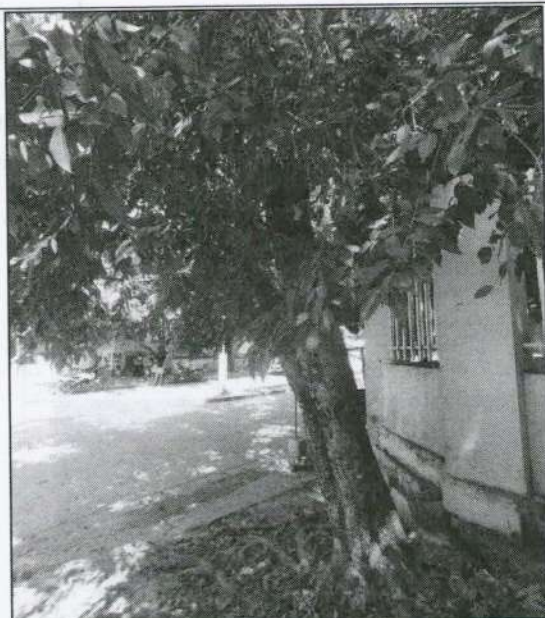


Imagen 5. Árbol de la especie Almendro, con solicitud para poda, ubicado en el parque de la calle 7.

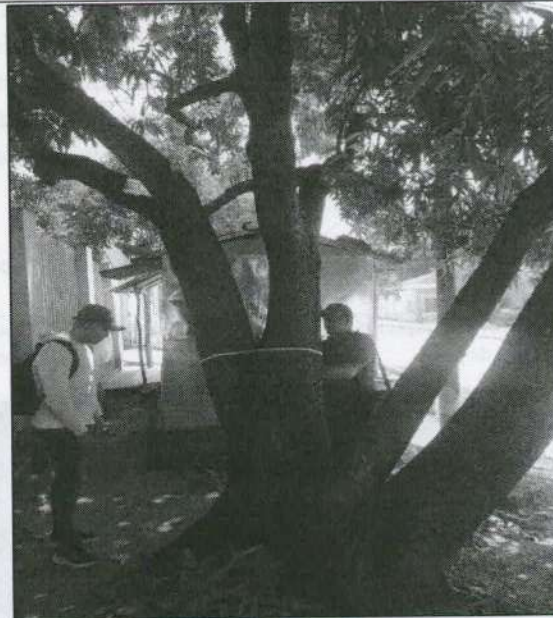


Imagen 6. Árbol de la especie Neem, con solicitud para poda, ubicado en la calle 7.



y

Continuación Resolución No **022** de **16 NOV 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar"

5

Imagen 7. Árbol de la especie Suan, con solicitud para erradicación, ubicado en la calle 6 # 4-59.



Imagen 8. Árbol de la especie Mango, con solicitud para erradicación, ubicado en la carrera 2 con calle 7, dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Astrea.



Las características de los árboles a intervenir se describen en las siguientes tablas 1 y 2:

TABLA No. 1. INVENTARIO FORESTAL ESPECIES Y CÁLCULO DE VOLUMEN DE ARBOLES A PODAR, ASTREA CESAR

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
Árboles ubicados en la calle 7										
1	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,40	0,45	4,00	0,443	15	0,07	9°29'51,99"	73°58'41,58"
2	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,70	0,22	4,00	0,111	15	0,02	9°29'52,10"	73°58'41,31"
3	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	1,50	0,48	4,00	0,509	15	0,08	9°29'52,42"	73°58'40,29"
4	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,50	0,16	4,00	0,057	15	0,01	9°29'52,17"	73°58'40,94"
5	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,70	0,22	4,00	0,111	15	0,02	9°29'52,42"	73°58'40,29"
6	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,20	0,38	4,00	0,325	15	0,05	9°29'52,57"	73°58'40,31"
7	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,90	0,29	4,00	0,183	15	0,03	9°29'52,57"	73°58'40,31"
8	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,80	0,25	4,00	0,145	15	0,02	9°29'53,08"	73°58'39,69"
9	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,50	0,48	4,00	0,509	15	0,08	9°29'53,06"	73°58'39,58"
10	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,40	0,45	4,00	0,443	15	0,07	9°29'53,17"	73°58'39,28"
11	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,60	0,19	4,00	0,081	15	0,01	9°29'53,18"	73°58'39,28"
12	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,55	0,18	3,00	0,051	15	0,01	9°29'53,44"	73°58'39,07"
13	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,00	0,32	3,00	0,170	15	0,03	9°29'53,47"	73°58'39,01"
14	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,55	0,18	3,00	0,051	15	0,01	9°29'53,53"	73°58'38,95"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

022

de **16 NOV 2022**

Continuación Resolución No **022** de **16 NOV 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar"

6

15	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,95	0,30	3,00	0,153	15	0,02	9°29'53,53"	73°58'39,02"
16	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,00	0,32	4,00	0,226	15	0,03	9°29'53,71"	73°58'38,35"
17	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,90	0,29	4,00	0,183	15	0,03	9°29'53,74"	73°58'38,29"
18	Uvita	<i>Syzygium cumini</i>	1,70	0,54	7,00	1,143	15	0,17	9°29'55,23"	73°58'35,85"
19	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,90	0,29	4,00	0,183	15	0,03	9°29'53,86"	73°58'38,19"
20	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,70	0,22	5,00	0,138	15	0,02	9°29'53,90"	73°58'38,02"
21	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,80	0,25	5,00	0,181	15	0,03	9°29'54,00"	73°58'37,81"
22	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,20	0,38	6,00	0,488	15	0,07	9°29'53,94"	73°58'38,07"
23	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,10	0,35	6,00	0,410	15	0,06	9°29'55,13"	73°58'35,42"
24	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,80	0,25	4,00	0,145	15	0,02	9°29'55,26"	73°58'35,29"
25	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,40	0,13	4,00	0,036	15	0,01	9°29'55,24"	73°58'35,18"
26	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,70	0,22	5,00	0,138	15	0,02	9°29'55,29"	73°58'35,12"
27	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,90	0,29	5,00	0,229	15	0,03	9°29'55,43"	73°58'34,86"
28	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,00	0,32	5,00	0,283	15	0,04	9°29'55,63"	73°58'34,67"
29	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,00	0,32	5,00	0,283	15	0,04	9°29'55,68"	73°58'34,61"
30	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,10	0,35	5,00	0,342	15	0,05	9°29'55,65"	73°58'34,57"
31	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,00	0,32	5,00	0,283	15	0,04	9°29'55,72"	73°58'34,43"
32	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,00	0,32	5,00	0,283	15	0,04	9°29'57,01"	73°58'32,58"
33	Olivo Negro	<i>Bucida buceras</i>	1,20	0,38	6,00	0,488	15	0,07	9°29'56,98"	73°58'32,75"
34	Payandé	<i>Pithecelobium</i>	2,20	0,70	7,00	1,914	15	0,29	9°29'57,12"	73°58'32,67"
35	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,90	0,29	5,00	0,229	15	0,03	9°29'56,80"	73°58'32,76"
36	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,40	0,13	5,00	0,045	15	0,01	9°29'56,67"	73°58'32,61"
37	Uvita	<i>Syzygium cumini</i>	0,80	0,25	5,00	0,181	15	0,03	9°29'57,33"	73°58'31,49"
38	Uvita	<i>Syzygium cumini</i>	0,70	0,22	5,00	0,138	15	0,02	9°29'57,37"	73°58'31,21"
39	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,80	0,25	6,00	0,217	15	0,03	9°29'57,78"	73°58'30,81"
40	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,00	0,64	6,00	1,356	15	0,20	9°29'57,69"	73°58'30,74"
41	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,55	0,18	4,00	0,068	15	0,01	9°29'57,74"	73°58'30,58"
42	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1,00	0,32	4,00	0,226	15	0,03	9°29'57,90"	73°58'30,20"
43	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,90	0,29	4,00	0,183	15	0,03	9°29'58,00"	73°58'30,14"
44	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1,10	0,35	3,00	0,205	15	0,03	9°29'57,94"	73°58'30,11"
45	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,50	0,16	4,00	0,057	15	0,01	9°29'58,17"	73°58'30,00"
46	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,70	0,54	6,00	0,980	15	0,15	9°29'59,33"	73°58'28,16"
47	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,45	0,14	4,00	0,046	15	0,01	9°29'59,47"	73°58'27,70"
48	Uvita	<i>Syzygium cumini</i>	1,50	0,48	8,00	1,017	15	0,15	9°30'0,20"	73°58'26,81"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **022** de **16 NOV 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar"

7

49	Uvita	<i>Syzygium cumini</i>	1,00	0,32	8,00	0,452	15	0,07	9°30'0,16"	73°58'26,88"
50	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,20	0,38	7,00	0,570	15	0,09	9°29'59,94"	73°58'26,66"
51	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	2,30	0,73	10,00	2,989	15	0,45	9°30'0,03"	73°58'26,47"
52	Guayacán	<i>Gonopterodendron arboreum</i>	1,60	0,51	5,00	0,723	15	0,11	9°30'0,07"	73°58'26,37"
53	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	4,50	1,43	15,00	17,162	15	2,57	9°30'1,14"	73°58'24,15"
Arboles ubicados en el parque, calle 7										
54	Almendro	<i>Prunus dulcis</i>	1,20	0,38	5,00	0,407	15	0,06	9°29'57,83"	73°58'28,40"
55	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	2,50	0,80	8,00	2,825	15	0,42	9°29'57,80"	73°58'28,40"
56	Uvita	<i>Syzygium cumini</i>	1,20	0,38	5,00	0,407	15	0,06	9°29'57,72"	73°58'28,93"
57	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	3,30	1,05	6,00	3,692	15	0,55	9°29'58,29"	73°58'28,45"
58	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,50	0,16	6,00	0,085	15	0,01	9°29'57,99"	73°58'27,94"
59	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,50	0,48	5,00	0,636	15	0,10	9°29'58,11"	73°58'28,23"
60	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,30	0,41	6,00	0,573	15	0,09	9°29'57,73"	73°58'28,06"
61	Zapote	<i>Pouteria sapota</i>	2,20	0,70	7,00	1,914	15	0,29	9°29'57,78"	73°58'27,99"
62	Zapote	<i>Pouteria sapota</i>	1,30	0,41	7,00	0,668	15	0,10	9°29'57,83"	73°58'28,15"
63	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,00	0,32	5,00	0,283	15	0,04	9°29'58,15"	73°58'28,25"
64	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,60	0,51	5,00	0,723	15	0,11	9°29'58,49"	73°58'28,60"
65	Uvita	<i>Syzygium cumini</i>	0,95	0,30	4,00	0,204	15	0,03	9°29'58,56"	73°58'28,72"
66	Uvita	<i>Syzygium cumini</i>	0,90	0,29	4,00	0,183	15	0,03	9°29'58,50"	73°58'28,80"
67	Uvita	<i>Syzygium cumini</i>	0,95	0,30	4,00	0,204	15	0,03	9°29'58,87"	73°58'28,24"
Árboles ubicados en la carrera 2 con calle 7										
68	Uvita	<i>Syzygium cumini</i>	2,00	0,64	8,00	1,808	15	0,27	9°29'59,71"	73°58'26,77"
69	Uvita	<i>Syzygium cumini</i>	1,30	0,41	8,00	0,764	15	0,11	9°29'59,87"	73°58'26,78"
70	Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,00	0,95	7,00	3,560	15	0,53	9°29'58,60"	73°58'26,30"
71	Mango	<i>Mangifera indica</i>	2,10	0,67	6,00	1,495	15	0,22	9°29'58,22"	73°58'26,13"
72	Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,30	1,05	8,00	4,922	15	0,74	9°29'59,48"	73°58'26,73"
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)								9,44		

✓

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **022** de **16 NOV 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar"

TABLA No. 2. INVENTARIO FORESTAL ESPECIES Y CÁLCULO DE VOLUMEN DE ARBOLES A ERRADICAR, ASTREA CESAR										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura Total (m)	Área Basal (m2)	Volumen (m3)	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
									Norte	Oeste
Árbol ubicado en la calle 6 # 4-59										
73	Suan	<i>Ficus dendrocida</i>	3,5	1,11	10	0,97	6,77	Erradicación	9°29'57,31"	73°58'37,02"
Árbol ubicado en la carrera 2 con calle 7, dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Astrea.										
74	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,00	0,33	6	0,09	0,36	Erradicación	9°29'59,28"	73°58'24,96"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						1,05	7,13			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000105				

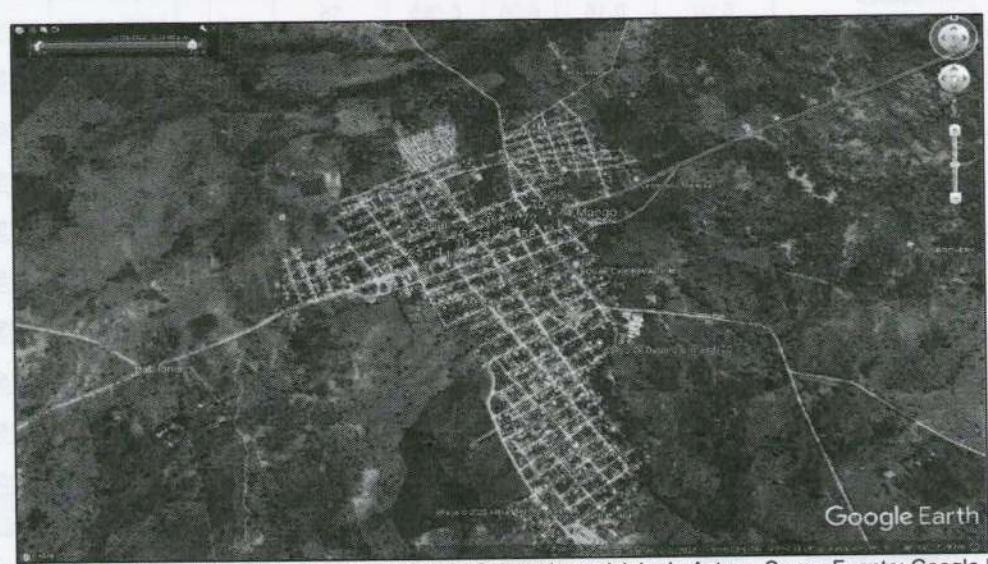


Imagen 9. Ubicación satelital de los árboles objeto de Solicitud, municipio de Astrea, Cesar. Fuente: Google Earth.



Imagen 10. Ubicación satelital de los árboles objeto de Solicitud, municipio de Astrea, Cesar. Fuente: Google Earth.

Continuación Resolución No **022** de **16 NOV 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar"

9

Se talarán dos (2) arboles, uno (1) de la especie Suan (*Ficus dendrocida*) y uno (1) de la especie Mango (*Manguifera Indica*), el volumen total a talar de los árboles es de siete comas trece metros cúbicos (7,13 m³) de madera. El área basal o basimétrica de los dos (2) árboles a erradicar corresponde a uno coma cero cinco (1,05 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000105 ha.

Así mismo, el volumen total de los setenta y dos (72) árboles a podar es de nueve comas cuarenta y cuatro (9,44 m³) metros cúbicos.

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por administraciones anteriores, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontraba crecimiento excesivo en su altura total, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas.

Culturalmente, estas especies, no representan ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, en su mayoría son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, estas características que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

Para el volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de la erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para podar y talar árboles aislados localizados en la calle 7, carrera 2 con calle 7, parque de la calle 7, y en la calle 6 # 4-59 ubicados en jurisdicción del municipio de Astrea – Cesar, presentado por el señor Juan Manuel Ortega Rapalino, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.772.252, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Astrea, Cesar con identificación tributaria No. 892.301-541-1.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se observó que son árboles nuevos de las especies Neem, Mango, Uvita, Mamón, Ceiba, Almendro, Naranjuelo, Olivo Negro, Payandé, Guayacán, que fueron plantados sobre el espacio público y crecieron de manera desproporcionada en las aceras, parque y avenida de la calle en mención y al momento de la visita se encontró que estos árboles interfieren con redes de energía eléctrica y otras redes, por su crecimiento de copa desproporcionado, por lo que ameritan la poda. Además, se evidenciaron dos árboles de nombre común Suan y Mango, con problemas fitosanitarios y en situación de riesgo por lo que ameritan su erradicación.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **022** de **16 NOV 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar"

10

3.3.- Se talarán dos (2) arboles, uno (1) de la especie Suan (*Ficus dendrocida*) y uno (1) de la especie Mango (*Manguifera Indica*), el volumen total a talar de los árboles es de siete coma trece metros cúbicos (7,13 m³) de madera. Así mismo, el volumen total de los setenta y dos (72) árboles a podar es de nueve coma cuarenta y cuatro (9,44 m³) metros cúbicos.

3.4.- Las características de los árboles a erradicar y podar se describen en las tablas Nos. 1 y 2 de este informe.

3.5.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas de los arboles relacionados en las tablas Nos. 1 y 2 del presente informe.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de dos (2) arboles, uno (1) de la especie Suan (*Ficus dendrocida*) y uno (1) de la especie Mango (*Manguifera Indica*) y setenta y dos (72) árboles para poda. Los individuos se detallan en las tablas No.1 y 2 de este informe. Los árboles se encuentran localizados en la calle 7, carrera 2 con calle 7, parque de la calle 7, y en la calle 6 # 4-59 en jurisdicción del municipio de Astrea – Cesar

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas donde se ubican cada uno de los árboles objeto de solicitud, esta zona se encuentra por fuera de áreas protegidas de carácter nacional o regional, así mismo, fuera de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y de territorio de línea negra.

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

Para el volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de la erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

6- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 y 2, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación y poda (porcentajes de poda requeridos, herramientas adecuadas, etc).

6.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **022** de **16 NOV 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar"

11

el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

6.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

6.4.- los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a las erradicadas deben ser recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, y teniendo en cuenta especies nativas o naturalizadas, adecuadas al sitio.

6.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación y poda a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

6.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia de la calle 7, carrera 2 con calle 7, parque de la calle 7, y en la calle 6 # 4-59, del municipio de Astrea-Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, para lo cual se informará a Corpocesar previamente, con el objeto de revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, para los que se debe observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

6.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.8.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

6.9.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

6.10.- La erradicación de los árboles debe realizarse por personal idóneo en la materia (erradicación técnica de árboles).

6.11.- Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, por lo cual las herramientas de corte de las ramas No deben ser de impacto (machete, hacha, etc.). Las herramientas de cortes adecuadas para las



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **022** de **16 NOV 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar"

12

podas son el serrucho o serrote, la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la motosierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso, las cuales deben estar bien afiladas.

6.12.- En los cortes de las podas se debe aplicar cicatrizante hormonal, que es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos.

6.13.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda y erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.14.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda y erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1, para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en zona publica en la calle 7, carrera 2 con calle 7, parque de la calle 7, y en la calle 6 # 4-59, zona urbana del municipio de Astrea Cesar, mediante la actividad de poda de setenta y dos (72) árbol(es) 11 mangos (*Mangifera indica*), 1 olivo negro (*Bucida buceras*), 6 mamon (*Coccoloba acuminata*), 33 Nim (*Azadirachta indica*) 1 Almendro (*Prunus dulcis*), 4 ceiba (*Ceiba pentandra*), 2 zapote (*Pouteria sapota*), 11 uvita (*Syzygium cumini*), 1 guayacán (*Gonopterodendron arboreum*) 1 payande (*Pithecelobium*) y 1 naranjuelo (*Crateva tapia*) nombre científico respectivamente, con un volumen a podar de nueve coma cuarenta y cuatro (9,44 m³) metros cúbicos y se talarán dos (2) arboles, uno (1) de la especie Suan (*Ficus dendroica*) y uno (1) de la especie Mango (*Mangifera Indica*), el volumen total a talar de los árboles es de siete coma trece metros cúbicos (7,13 m³) de madera.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1, las siguientes obligaciones:

1. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal.
2. La erradicación y poda de los árboles debe realizarse por personal idóneo en la materia.
3. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
4. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **022** de **16 NOV 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar"

13

5. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en las tablas 1 y 2 del inventario forestal de este informe.
6. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, por lo cual las herramientas de corte de las ramas No deben ser de impacto (machete, hacha, etc.). Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho o serrote, la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la motosierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso, las cuales deben estar bien afiladas.
7. En los cortes de las podas se debe aplicar cicatrizante hormonal, que es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos.
8. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
9. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
10. Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación y poda a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
11. Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.
12. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de seis (6), en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado.
13. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, seis (6) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 1 metro.
14. los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a las erradicadas deben ser recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, y teniendo en cuenta especies nativas o naturalizadas, adecuadas al sitio.
15. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
17. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
18. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
19. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda y erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **022** de **16 NOV 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar"

14

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892.301-541-1.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua, a los **16 NOV 2022**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Andrea Villero González	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSCH - 019-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306